



# REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO

## ANEXO Nº 4.- MODELO DE CONTRATO PARA CORREDOR DE EQUIPO DE CLUB

En Coslada (Madrid), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, Don IVÁN MARTÍNEZ AGUIRRE, domiciliado en COSLADA, calle CHILE, 3, C.P. 28820, con D.N.I. y N.I.F. nº 46.881.390-F, en su calidad de PRESIDENTE, del Club Deportivo C.E.C. COSLADA, domiciliado en COSLADA, calle OCÉANO PACÍFICO, 2 C.P. 28820, teléfono y fax nº 91 247 10 30, afiliado a la Real Federación Española de Ciclismo, con el nº de licencia M66, del año de la fecha.

**Y DE OTRA**, Don \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_ o Tarjeta o Permiso de Residencia nº \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono y fax nº \_\_\_\_\_, y con categoría de licencia \_\_\_\_\_.

Con la asistencia legal, en su caso, de Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de (padre madre, tutor o representante legal).

### DECLARAN

Que estimando ambas partes reunir los requisitos y condiciones para ellos establecidos, de común acuerdo, convienen en suscribir el presente documento, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente documento tiene por objeto regular la actividad deportiva de D. \_\_\_\_\_, en el ciclismo de competición y en la modalidad de \_\_\_\_\_, bajo la supervisión y cobertura técnico-deportiva del mencionado club donde se desarrollará la misma.

El deportista se obliga expresamente a realizar dicha actividad deportiva aplicando la diligencia específica que corresponde a sus personales condiciones físicas y técnicas, así como a su categoría, y de acuerdo a la legislación vigente, a la reglamentación técnica de la Real Federación Española de Ciclismo, así como a las instrucciones de los representantes del Club.

**SEGUNDA.-** El presente acuerdo, tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el día 1 de enero de \_\_\_\_\_ y finalizando el día 31 de diciembre de \_\_\_\_\_. Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el mismo, por una duración determinada, mediante sucesivos



# REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO

acuerdos, antes o al vencimiento del término arriba pactado, previa comunicación expresa a la Real Federación Española de Ciclismo a través de la federación autonómica correspondiente a efectos de extensión de licencia federativa.

**TERCERA.-** El Club mediante el presente acuerdo, se compromete a facilitar al deportista la ayuda técnica y personal precisa para el desarrollo de la actividad del mismo, dentro de dicho club, por su parte, el deportista, a partir de la vigencia del presente documento, quedará bajo las órdenes técnicas y deportivas del Club, acatando cuantas disposiciones le comunique el mismo, directamente o a través de su director deportivo y en referencia a su preparación física y participación en competición.

**CUARTA.-** El deportista suscribiente, se compromete a participar en todas las competiciones o actividades deportivas y pruebas en que el Club le inscriba, dentro de los límites establecidos por la reglamentación técnica, no pudiendo tomar parte en ninguna otra, sin expresa autorización del Club, exceptuándose las pruebas que por selección federativa tenga la obligación de participar.

**QUINTA.-** El Club entregará dos copias del presente documento a la Federación autonómica correspondiente, en un plazo máximo de diez días desde su firma, quien a su vez remitirá una de las copias a la Real Federación Española de Ciclismo, en un plazo máximo de cinco días a efectos de conocimiento y extensión de licencia.

**SEXTA.-** En todo lo no pactado previsto en el presente compromiso, se estará por las partes a lo dispuesto en los Reglamentos Técnicos y Particulares de la RFEC, a la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman, por cuadruplicado, el presente documento en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

D. IVÁN MARTÍNEZ AGUIRRE  
(firma y sello del Club)

D. \_\_\_\_\_  
(Deportista)

D. \_\_\_\_\_

El Padre o Tutor (En caso de menores de 18 años no emancipados)

**Nota:** en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.255 del Código Civil, ambas partes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente en el presente documento, siempre que no sean contrarios a la legalidad vigente y a la normativa técnico-deportiva de la Real Federación Española de Ciclismo y de la Unión Ciclista Internacional.

**Por otra parte este modelo es exclusivamente orientativo y no responsabiliza a ningún órgano federativo.**